

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YOLIMA CUBIDES NOVOA
Demandado: JHON JAIRO MORENO HENAO
Radicado: 500013110002-2016-00463-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de mayo de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la liquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (numerales 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, de las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

En tales condiciones y como quiera que se hallan en firme las liquidaciones de crédito por la suma de \$ 51'398.761 y costas del proceso por valor de \$ 74.800, se tiene como monto total de la liquidación a ejecutar por cuenta de este proceso en la suma de \$ 51'473.561

En aras de proteger el derecho fundamental de los menores DIANA MARCELA MORENO CUBIDES y MAYRA ALEJANDRA MORENO CUBIDES, a que se le haga entrega de la cuota de alimentos de manera completa y oportuna, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO del EJERCITO NACIONAL, que de la mesada pensional que percibe el señor JHON JAIRO MORENO HENAO identificado con CC No. 18.223.538, se descuente el equivalente al 77.65 % del Salario mimo Legal Mensual Vigente, que corresponde para el año 2019, a la suma de \$ 643.032, por concepto de cuotas de alimentos que se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el concepto 6 cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de YOLIMA CUBIDES NOVOA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 21.181.433; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Ofíciase.

2. Solicitar al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO del EJERCITO NACIONAL, para que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% de la mesada pensional que devenga el demandado JHON JAIRO MORENO HENAO, hasta concurrencia del valor del crédito aprobado, por la suma de \$ 51'473.561; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el concepto 1 ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro.

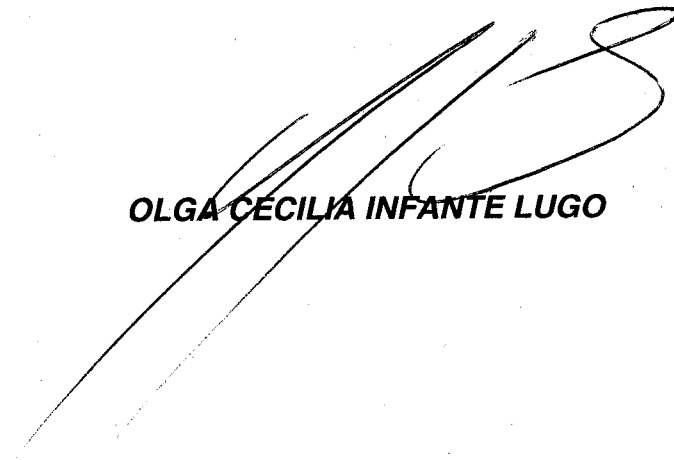
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YOLIMA CUBIDES NOVOA
Demandado: JHON JAIRO MORENO HENAO
Radicado: 500013110002-2016-00463-00

500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de YOLIMA CUBIDES NOVOA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 21.181.433; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Ofíciase.**

Indíquesele, que se modifica el límite de la medida comunicado mediante el oficio 4372 del 1 de noviembre de 2016, quedando en este momento en la suma de \$ 51'473.561 y que el incumplimiento de lo aquí ordenado le hace acreedor solidario.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO